



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 066-2023
AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)"

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **31 de julio de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y autorización de las vacaciones solicitadas por el**



Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez, Alcalde del Cantón Morona desde el 07 al 10 de agosto del 2023. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE
POR UNANIMIDAD**

Art.1- AUTORIZAR LAS VACACIONES SOLICITADAS POR EL MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRIGUEZ, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, DEL 07 AL 10 DE AGOSTO DEL 2023.

Art.- 2 AUTORIZAR LA SUBROGACIÓN DE LA SRA. YADIRA KASENT, VICEALCALDESA DEL CANTÓN MORONA, DEL 07 AL 10 DE AGOSTO DEL 2023.

Art.-3 AUTORIZAR LA PRINCIPALIZACIÓN DEL SR. PATRICIO NAJANDEY CHIWANT, CONCEJAL ALTERNO DEL CANTÓN MORONA, DEL 07 AL 10 DE AGOSTO DEL 2023, PREVIO AL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MESA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 31 de julio de 2023.

**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**